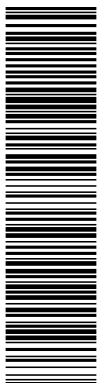


DOCUMENTO VQ_Pliego Administrativo: PCAP SUMINISTRO MATERIAL MEJORA RED ABASTECIMIENTO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: ERY57-848GG-T6L15 Fecha de emisión: 28 de junio de 2018 a las 14:57:54 Página 1 de 18	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Técnico de Contratación de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 19/06/2018 10:07	ESTADO FIRMADO 19/06/2018 10:07



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 212002 ERY57-848GG-T6L15 6D11B303A1C4675BD32245720FEA2CADA0A18A) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN, DEL SUMINISTRO DE MATERIAL PARA MEJORA DE RED DE ABASTECIMIENTO, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO, UTILIZANDO UN ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN (PRECIO)

CLÁUSULA 1.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto de la contratación que rige este pliego es el suministro de materiales para la mejora de la red de abastecimiento en las localidades de Villaquilambre y Villamoros de las Regueras.

El código de clasificación de las prestaciones objeto de este contrato, según el Reglamento nº 313/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2008 (DOUE 15 de marzo de 2008) (CPV):

44163000-0 Tuberías y accesorios

Codificación CPA (según el REGLAMENTO (CE) No 451/2008 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 23 de abril de 2008 por el que se establece una nueva clasificación estadística de productos por actividades (CPA) y se deroga el Reglamento (CEE) no 3696/93 del Consejo):

42.21.12 Tuberías locales

Necesidad y conveniencia de la contratación

A los efectos previstos en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP-, en relación con el artículo 116 del citado texto legal, se entiende necesario proceder al citado suministro para la mejora de la red de abastecimiento en las localidades de Villaquilambre y Villamoros de las Regueras, aprovechando las sinergias que supone la obra de mejora de la red de saneamiento que efectuará SALEAL en dichas localidades, y no contando, con personal ni fábricas para la construcción de los mismos.

CLÁUSULA 2.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO

El contrato a realizar se califica como contrato administrativo de suministro, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP-.

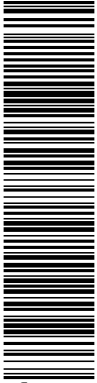
La presente contratación tiene carácter administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la LCSP, y se regirá en todo lo no previsto especialmente en este pliego de condiciones por lo dispuesto en las siguientes normas:

- Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014 sobre Contratación Pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE (EDL 2014/35497).
- Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación (EDL 2016/9).
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP-(EDL 2017/226876).

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

El órgano de contratación ostenta, en relación con el contrato que regula el presente pliego, las prerrogativas de interpretarlo y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, resolverlo y determinar los efectos de esta resolución, así como todas aquellas reconocidas en la legislación vigente en relación con este contrato, en el presente pliego y en los restantes documentos

DOCUMENTO VQ_Pliego Administrativo: PCAP SUMINISTRO MATERIAL MEJORA RED ABASTECIMIENTO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: ERY57-848GG-T6L15 Fecha de emisión: 28 de junio de 2018 a las 14:57:54 Página 2 de 18	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Técnico de Contratación de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.Firmado 19/06/2018 10:07	ESTADO FIRMADO 19/06/2018 10:07



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 212002 ERY57-848GG-T6L15 6D11B303A1C4675BD32245720FEA2CADA0A18A) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

que tengan carácter contractual.

Tienen carácter contractual, además de este pliego, el pliego de prescripciones técnicas y la oferta económica que ofrezca la empresa adjudicataria del contrato y que sea aceptada por el órgano de contratación.

En lo no regulado expresamente en estos documentos contractuales, este contrato se regirá por lo dispuesto en la LCSP y su normativa de desarrollo (especialmente por el RD 1098/2001, de 12 de octubre, RGLCAP) así como por las disposiciones del régimen local directamente aplicables. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto, las de derecho privado.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

CLÁUSULA 3.- EL PERFIL DE CONTRATANTE

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.villaquilambre.es. A través del mismo se tendrá acceso a toda la información necesaria para participar en la licitación.

CLÁUSULA 4.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

De conformidad con el artículo 61 LCSP, la representación de las entidades del sector público en materia contractual corresponde a los órganos de contratación, unipersonales o colegiados que, en virtud de norma legal o reglamentaria o disposición estatutaria, tengan atribuida la facultad de celebrar contratos en su nombre.

La competencia para contratar corresponde al Alcalde, de acuerdo con la distribución de competencias establecida en la disposición adicional segunda de la LCSP y demás normativa aplicable, teniendo delegada esta competencia en la Junta de Gobierno Local de acuerdo con el Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de octubre de 2016.

CLÁUSULA 5.- PRECIO DEL CONTRATO

El precio máximo del presente contrato asciende a 32.540,05 €, siendo el valor estimado del contrato 26.892,60 € y el Impuesto sobre el Valor Añadido (21%) 5.647,45 €.

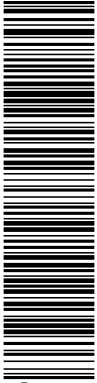
CLÁUSULA 6.- FINANCIACIÓN

Los gastos derivados del objeto del presente contrato se imputarán a las partidas presupuestarias 05.16101.61901.22018001390 y 05.16101.61901.22018001391 del vigente Presupuesto Municipal de 2018, existiendo crédito suficiente y adecuado para el gasto.

CLÁUSULA 7.- PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de entrega de los materiales será de **veinte días** desde la adjudicación del contrato.

DOCUMENTO VQ_Pliego Administrativo: PCAP SUMINISTRO MATERIAL MEJORA RED ABASTECIMIENTO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: ERY57-848GG-T6L15 Fecha de emisión: 28 de junio de 2018 a las 14:57:54 Página 3 de 18	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Técnico de Contratación de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.Firmado 19/06/2018 10:07	ESTADO FIRMADO 19/06/2018 10:07



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 212002 ERY57-848GG-T6L15 6D11B303A1C4675BD32245720FEA2CADA0A18A) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Los materiales a suministrar se entregarán en las naves municipales, sitas en la calle la Lomba, S/N de la localidad de Navatejera.

Con los materiales se entregarán los correspondientes certificados de los materiales suministrados de marcado CE, así como las correspondientes instrucciones de montaje

CLÁUSULA 8.- REVISIÓN DE PRECIOS

Dadas las características del contrato, los precios no serán revisables, todo ello de conformidad con el artículo 103 de la LCSP y 104 a 106 del RGLCAP.

CLÁUSULA 9.- EXAMEN DEL EXPEDIENTE

El expediente contractual que regula la presente contratación podrá ser examinado en las oficinas municipales, en el Departamento de Contratación, en horario de atención al público (de 9:00 a 14:00 horas), de lunes a viernes, durante el plazo establecido para la presentación de proposiciones. Asimismo, estará disponible en el Perfil del Contratante toda la documentación necesaria para formalizar la licitación.

CLÁUSULA 10.- JURISDICCIÓN COMPETENTE Y RECURSOS

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirán por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación el TRLCSP y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 de la LCSP.

CLÁUSULA 11.- GASTOS DE LA LICITACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Todos los gastos derivados de la licitación, adjudicación y formalización del contrato que regula este pliego de condiciones, tales como anuncios, tasas por compulsas de documentos, bastantes, elevación, en su caso, a escritura pública, etc., serán de cargo del adjudicatario.

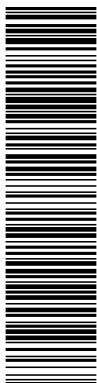
El importe de estos gastos derivados de la licitación y adjudicación se descontarán de la primera factura que presente el contratista, mediante la oportuna compensación en el momento de realizar el pago. Si en ese momento estuviese pendiente de realizar algún trámite o de liquidar algún anuncio, la compensación se realizará en la factura del mes en que se conozca el importe de dicho gasto y, en último caso, con la liquidación del contrato. La cuantía que deberá abonar el contratista por todos estos conceptos no excederá, en ningún caso, de trescientos euros (300,00 €), a excepción de los gastos de elevación del contrato a escritura pública si es solicitada por el contratista, que serán abonados directamente por éste al fedatario público autorizante.

Estos gastos se entienden sin perjuicio de los demás derivados directa o indirectamente de la ejecución de este contrato, que serán por cuenta del contratista íntegramente.

CLÁUSULA 12.- CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LOS CONTRATISTAS

Podrán tomar parte en este procedimiento contractual, las personas naturales o jurídicas, españolas o

DOCUMENTO VQ_Pliego Administrativo: PCAP SUMINISTRO MATERIAL MEJORA RED ABASTECIMIENTO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: ERY57-848GG-T6L15 Fecha de emisión: 28 de junio de 2018 a las 14:57:54 Página 4 de 18	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Técnico de Contratación de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.Firmado 19/06/2018 10:07	ESTADO FIRMADO 19/06/2018 10:07



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 212002 ERY57-848GG-T6L15-6D11B303A1C4675BD32245720FEA2CADA0A18A) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

extranjeras que cumplan los siguientes requisitos:

- 1.- Tener personalidad física o jurídica y plena capacidad jurídica y de obrar.
- 2.- No estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar señaladas en el art. 71 de la LCSP.
- 3.- Tener, en el caso de personas jurídicas, un objeto social, fines y ámbito de actividad que a tenor de los estatutos o reglas fundacionales englobe las prestaciones objeto del contrato en cuestión.
- 4.- Acreditar su **solvencia económica y financiera** (Art. 87 LCSP) mediante justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o mediante una declaración sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, por importe igual o superior al importe estimado de la presente contratación, acreditada mediante la aportación del resumen de la declaración del IVA presentada a Hacienda (modelo 390).
- 5.- Acreditar la **solvencia técnica** (Art. 89 LCSP) mediante una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza en los últimos TRES AÑOS, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. Para ser solvente el importe de los servicios efectuados para cada año deberá ser igual o superior al del presupuesto de licitación.

***REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL SECTOR PÚBLICO:** De conformidad con los artículos 159.4.a) y 159.6 de la LCSP, todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través del procedimiento simplificado abreviado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de Castilla y León en la fecha final de presentación de ofertas.

Sin perjuicio de lo anterior, la Disposición Transitoria Tercera de la LCSP dispone que Hasta que transcurran seis meses de la entrada en vigor de la presente Ley y resulte exigible, por tanto, la obligación establecida para el procedimiento abierto simplificado en la letra a) del apartado 4 del artículo 159, de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas o registro equivalente, la acreditación de la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar se realizará en la forma establecida con carácter general.

CLÁUSULA 13.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

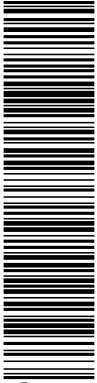
La adjudicación del contrato se llevará a cabo por el procedimiento abierto simplificado abreviado, de conformidad con el régimen general previsto en el art. 159 de la LCSP, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos el contrato con los licitadores.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se utilizará un único criterio de adjudicación, el precio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 145 y 146 de la LCSP, y con la cláusula decimosexta de este Pliego.

CLÁUSULA 14.- GARANTÍAS PROVISIONAL Y DEFINITIVA

Al tratarse de un procedimiento abierto simplificado abreviado, no se requiere la constitución de ningún tipo

DOCUMENTO VQ_Pliego Administrativo: PCAP SUMINISTRO MATERIAL MEJORA RED ABASTECIMIENTO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: ERY57-848GG-T6L15 Fecha de emisión: 28 de junio de 2018 a las 14:57:54 Página 5 de 18	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Técnico de Contratación de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.Firmado 19/06/2018 10:07	ESTADO FIRMADO 19/06/2018 10:07



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 712002 ERY57-848GG-T6L15 6D11B303A1C4675BD32245720FEA2CADA0A18A) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

de garantía para acceder a la licitación.

CLÁUSULA 15.- PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA

Las proposiciones serán secretas y se ajustarán al modelo previsto en este pliego. Deberán ir redactadas en castellano, sin enmiendas ni tachaduras, y deberán ir firmadas por quien las presenta.

De conformidad con el art. 159 LCSP, las proposiciones deberán presentarse necesaria y únicamente en el Registro General del Ayuntamiento de Villaquilambre en horario de atención al público (9:00-14:00 horas). El plazo de presentación de las mismas será de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, que se contarán a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante.

Cada licitador podrá suscribir una única proposición, y no se admitirán variantes ni alternativas.

La presentación de las proposiciones implicará la aceptación incondicionada por parte de los licitadores de las cláusulas de este pliego y del de prescripciones técnicas, así como el conocimiento y aceptación de todas las condiciones legalmente establecidas para contratar con la administración.

La oferta se presentará en un único sobre, cerrado en el que figurará la inscripción siguiente: **“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA [NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL LICITADOR] PARA PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PARA EL CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIAL PARA MEJORA DE RED DE ABASTECIMIENTO”**

El sobre se presentará cerrado y firmado por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente N.I.F.

Dentro de este sobre se incluirá la documentación que a continuación se señala:

1. Declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración. (Anexo II).
2. Copia del D.N.I. o C.I.F.
3. Justificante de hallarse inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de Castilla y León en la fecha final de presentación de ofertas. (sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula 12 del PCAP).
4. Ficha con Dirección, teléfono, fax y correo electrónico de la empresa, en la que también se incluya el nombre y apellidos, dirección, teléfono, fax y correo electrónico del representante, si no coincidieran.
5. **Oferta económica**, según el modelo recogido en el Anexo I.

CLÁUSULA 16.- CRITERIOS QUE HAN DE SERVIR DE BASE PARA LA ADJUDICACIÓN.

Para la valoración de las ofertas y la determinación de la económicamente más ventajosa se atenderá a un único criterio de adjudicación, el precio.

CLÁUSULA 17.- CARÁCTER ANORMAL O DESPROPORCIONADO DE LAS OFERTAS

El carácter anormal de las ofertas se apreciará en función del precio ofertado, considerándose como tal la baja superior a 25 unidades porcentuales.

DOCUMENTO VQ_Pliego Administrativo: PCAP SUMINISTRO MATERIAL MEJORA RED ABASTECIMIENTO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: ERY57-848GG-T6L15 Fecha de emisión: 28 de junio de 2018 a las 14:57:54 Página 6 de 18	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Técnico de Contratación de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 19/06/2018 10:07	ESTADO FIRMADO 19/06/2018 10:07



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 212002 ERY57-848GG-T6L15 6D11B303A1C4675BD32245720FEA2CADA0A18A) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

En todo caso, se estará a lo previsto en el artículo 149 de la LCSP para la regulación y régimen jurídico de las ofertas anormalmente bajas.

CLÁUSULA 18.- MESA DE CONTRATACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 326 y en la Disposición Adicional segunda de la LCSP, la composición de la mesa de contratación será la siguiente:

- El Alcalde o Concejal en quien delegue, que actuará como presidente.
- Vocales:
 - La Concejala de Mujer, Familia, Fiestas, Educación y Cultura.
 - Un Concejal de la oposición que por turno corresponda.
 - La Interventora Municipal.
 - El Secretario Municipal.
 - Un Técnico Municipal.
- Actuará como Secretaria de la mesa la Técnico de Contratación.

CLÁUSULA 19.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN

La Mesa de contratación procederá a la calificación de la documentación incluida en el sobre dentro de los 10 días siguientes a la finalización del plazo de presentación de las plicas.

La celebración de la licitación se atenderá a las normas establecidas en la LCSP y Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en lo que no se oponga a la LCSP.

En primer lugar, el Presidente dará cuenta a los asistentes del número de proposiciones recibidas y del nombre de los licitadores.

A continuación, el Secretario de la Mesa procederá a la apertura de los sobres, dando lectura a la relación de los documentos aportados.

Concluida la apertura de las proposiciones, el Presidente de la Mesa invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas en relación con el acto celebrado, informándoles, en caso de producirse éstas, de la posibilidad de presentar reclamaciones escritas ante el órgano de contratación, en el plazo máximo de dos días hábiles.

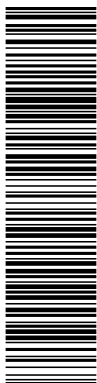
A continuación, se dará por concluido el acto público celebrado, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el acta de la reunión de la Mesa.

La Mesa de contratación, tras solicitar en su caso, los informes técnicos que estime oportunos, elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que estime adecuada, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios de adjudicación, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos.

El Órgano de Contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales conforme a lo señalado en el artículo 149 de la LCSP. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el Pliego, pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos se estimen.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento

DOCUMENTO VQ_Pliego Administrativo: PCAP SUMINISTRO MATERIAL MEJORA RED ABASTECIMIENTO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: ERY57-848GG-T6L15 Fecha de emisión: 28 de junio de 2018 a las 14:57:54 Página 7 de 18	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Técnico de Contratación de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.Firmado 19/06/2018 10:07	ESTADO FIRMADO 19/06/2018 10:07



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 212002 ERY57-848GG-T6L15 6D11B303A1C4675BD32245720FEA2CADA0A18A) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello; de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, así como toda la documentación administrativa que sea exigible.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad. A continuación se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan sido clasificadas las ofertas.

CLÁUSULA 20.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

La notificación deberá contener, la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y entre ella en todo caso deberá figurar la siguiente:

- a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- b) Con respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta, incluidos, en los casos contemplados en el artículo 126, apartados 7 y 8, los motivos de la decisión de no equivalencia o de la decisión de que las obras, los suministros o los servicios no se ajustan a los requisitos de rendimiento o a las exigencias funcionales; y un desglose de las valoraciones asignadas a los distintos licitadores, incluyendo al adjudicatario.
- c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de este con preferencia respecto de las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas; y, en su caso, el desarrollo de las negociaciones o el diálogo con los licitadores.

En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme al apartado 3 del artículo 153 de la LCSP.

La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta.

Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique el acuerdo de adjudicación, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando.

CLÁUSULA 21.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Al tratarse de un procedimiento abierto simplificado abreviado la formalización del contrato podrá efectuarse

DOCUMENTO VQ_Pliego Administrativo: PCAP SUMINISTRO MATERIAL MEJORA RED ABASTECIMIENTO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: ERY57-848GG-T6L15 Fecha de emisión: 28 de junio de 2018 a las 14:57:54 Página 8 de 18	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Técnico de Contratación de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.Firmado 19/06/2018 10:07	ESTADO FIRMADO 19/06/2018 10:07



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 212002 ERY57-848GG-T6L15 6D11B303A1C4675BD32245720FEA2CADA0A18A) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de la adjudicación.

No obstante, el contrato podrá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el apartado 2 del artículo 150 de la presente Ley, resultando de aplicación los plazos establecidos en el apartado anterior.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

CLÁUSULA 22.- ENTREGA Y RECEPCIÓN

La recepción del suministro se regirá por lo establecido en los artículos 292 y 297 del TRLCSP.

El plazo máximo para la entrega del suministro será de veinte días desde la adjudicación del contrato.

En el momento de la recepción se comprobará que los bienes suministrados por el contratista corresponden a los efectivamente contratados, mediante pruebas, ensayos o análisis que se estime conveniente realizar. En el caso de disconformidad o discrepancia en los resultados de las comprobaciones efectuadas, el empresario podrá presentar las que estime pertinentes en forma de peritajes, dictámenes o análisis emitidos por organismos o centros oficiales, que servirán como elementos de juicio para la resolución definitiva que dictará el órgano de contratación.

Los gastos de entrega y transporte que constituye el objeto del suministro que regula el presente pliego hasta el lugar indicado serán por cuenta del contratista.

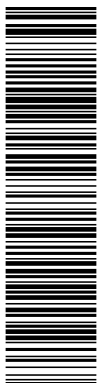
El contratista se entenderá incurso en mora una vez transcurridos los plazos de entrega señalados, sin necesidad de intimación previa por parte del Ayuntamiento a este respecto, aplicándose de forma inmediata las penalidades previstas en la cláusula 30 de este Pliego.

CLÁUSULA 23.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO. DIRECCIÓN Y SEGUIMIENTO

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en los documentos contractuales (PCAP, PPT, oferta y contrato) y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica de éstos, dicte al contratista la Administración. Cuando dichas instrucciones fueran de carácter verbal, deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes para las partes.

La calidad del trabajo será comprobada por los Servicios Técnicos Municipales asignados por la Concejalía o por la Alcaldía, que certificarán su conformidad en cada pago, parcial o total. Si observase algún motivo de

DOCUMENTO VQ_Pliego Administrativo: PCAP SUMINISTRO MATERIAL MEJORA RED ABASTECIMIENTO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: ERY57-848GG-T6L15 Fecha de emisión: 28 de junio de 2018 a las 14:57:54 Página 9 de 18	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Técnico de Contratación de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.Firmado 19/06/2018 10:07	ESTADO FIRMADO 19/06/2018 10:07



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 212002 ERY57-848GG-T6L15 6D11B303A1C4675BD32245720FEA2CADA0A18A) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

disconformidad dará las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, a efecto de que sean subsanados, o proceder a la resolución del contrato en su caso, salvo que los defectos fueran imputables a la Administración.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

CLÁUSULA 24.- RIESGO Y VENTURA

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto por el artículo 197 de la LCSP.

CLÁUSULA 25.- PAGO DEL SUMINISTRO

El adjudicatario tendrá derecho al abono del precio de los suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos por la Administración con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato.

El pago del precio podrá hacerse de manera total o parcial, mediante abonos a cuenta o, en el caso de contratos de tracto sucesivo, mediante pago en cada uno de los vencimientos que se hubiesen estipulado.

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 y en el apartado 1 del artículo 243, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración, con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en la LCSP.

Si la demora de la Administración fuese superior a seis meses, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

El pago del precio se efectuará mediante transferencia a la cuenta bancaria titularidad del contratista, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 200 de la LCSP y disposiciones que la desarrollen y modifiquen sobre

DOCUMENTO VQ_Pliego Administrativo: PCAP SUMINISTRO MATERIAL MEJORA RED ABASTECIMIENTO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: ERY57-848GG-T6L15 Fecha de emisión: 28 de junio de 2018 a las 14:57:54 Página 10 de 18	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Técnico de Contratación de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.Firmado 19/06/2018 10:07	ESTADO FIRMADO 19/06/2018 10:07



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 712002 ERY57-848GG-T6L15-6D11B303A1C4675BD332245720FEA2CADA0A18A) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

transmisión de derechos de cobro.

CLÁUSULA 26.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El adjudicatario tendrá, además de las obligaciones comprendidas en la LCSP y demás normas concordantes, aquellas que figuran en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del adjudicatario.

El contratista estará obligado a abonar los gastos a que dé lugar la ejecución y en particular:

- 1.- Las indemnizaciones por daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, en los términos previstos en el artículo 196 de la LCSP y disposiciones que la desarrollen y modifiquen.
- 2.- Los gastos derivados de la obtención de autorizaciones, permisos, licencias, anotaciones en registros oficiales e inspecciones administrativas.
- 3.- Los gastos que requiera la obtención de documentos, información, trabajos o informes necesarios para la ejecución del contrato, sin perjuicio de lo dispuesto para la subcontratación.
- 4.- Los tributos, arbitrios, derechos o aranceles de cualquier clase devengados con ocasión de la ejecución del contrato.
- 5.- La concertación de seguros y pago de sus pólizas y, en general, cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar para la realización del contrato.

El contratista procederá a la entrega del **suministro** en los plazos y con la periodicidad y condiciones establecidas. Resultarán igualmente exigibles para el contratista las instrucciones de la Administración para la interpretación del contrato.

Los gastos de la entrega y transporte de los bienes objeto del suministro al lugar convenido serán de cuenta del contratista.

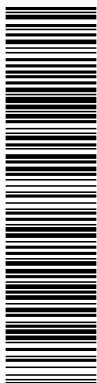
Si los bienes no se hallan en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales y en el Reglamento de los Servicios de Prevención aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las que se promulguen durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA 27.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Sólo el órgano de contratación podrá acordar modificaciones del contrato por razones de interés público y para atender causas imprevistas. Ni el responsable del contrato ni el contratista podrán introducir o ejecutar modificaciones de las condiciones del contrato sin la debida y previa aprobación técnica y económica del órgano de contratación, mediante la tramitación de un expediente que se sustanciará con una audiencia al contratista por un plazo de 5 días. Todo ello se sustanciará conforme el procedimiento regulado en el art. 97 del RLCAP.

DOCUMENTO VQ_Pliego Administrativo: PCAP SUMINISTRO MATERIAL MEJORA RED ABASTECIMIENTO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: ERY57-848GG-T6L15 Fecha de emisión: 28 de junio de 2018 a las 14:57:54 Página 11 de 18	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Técnico de Contratación de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.Firmado 19/06/2018 10:07	ESTADO FIRMADO 19/06/2018 10:07



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 712002 ERY57-848GG-T6L15 6D11B303A1C4675BD32245720FEA2CADA0A18A) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Las modificaciones no previstas en los pliegos o en el anuncio de licitación solo podrán efectuarse en los casos y con los límites establecidos en el artículo 205 de la LCSP.

CLÁUSULA 28.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

Cesión del contrato

La cesión del presente contrato se realizará en los términos del artículo 214 de la LCSP, y, en todo caso, deberán respetarse los siguientes requisitos:

- a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión. Dicha autorización se otorgará siempre que se den los requisitos previstos en las letras siguientes. El plazo para la notificación de la resolución sobre la solicitud de autorización será de dos meses, transcurrido el cual deberá entenderse otorgada por silencio administrativo.
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato o, que haya efectuado su explotación durante al menos una quinta parte del plazo de duración del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el contratista en concurso aunque se haya abierto la fase de liquidación, o ha puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

Subcontratación

La subcontratación en el presente contrato se regirá por lo dispuesto en el artículo 215 de la LCSP, y, en todo caso, se sujetará a las siguientes condiciones:

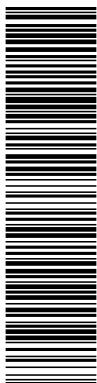
Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar la aptitud del mismo.

DOCUMENTO VQ_Pliego Administrativo: PCAP SUMINISTRO MATERIAL MEJORA RED ABASTECIMIENTO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: ERY57-848GG-T6L15 Fecha de emisión: 28 de junio de 2018 a las 14:57:54 Página 12 de 18	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Técnico de Contratación de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.Firmado 19/06/2018 10:07	ESTADO FIRMADO 19/06/2018 10:07



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 212002 ERY57-848GG-T6L15 6D11B303A1C4675BD32245720FEA2CADA0A18A) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si esta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

El licitador deberá comunicar en su oferta las circunstancias referidas a la posible parte del contrato que pretenden subcontratar, de forma que los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones a que se refiere el artículo 215 LCSP 2017, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que la Administración no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.

Bajo la responsabilidad del contratista, los subcontratos podrán concluirse sin necesidad de dejar transcurrir el plazo de veinte días si su celebración es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

La infracción de las condiciones establecidas la laye para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá, entre otras previstas en la LCSP, y en función de la repercusión en la ejecución del contrato, alguna de las siguientes consecuencias:

- a) La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato.
- b) La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares o documento descriptivo, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 de la LCSP.

El conocimiento que tenga la Administración de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones a que se refieren el artículo 215 LCSP 2017, o la autorización que otorgue en el supuesto previsto en el artículo 215 LCSP 2017, no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 71.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

Sin perjuicio de lo establecido en la Disposición Adicional 51 de la LCSP, los subcontratistas no tendrán acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

CLÁUSULA 29.- RÉGIMEN DE PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES

El contratista está obligado a cumplir los plazos fijados para la ejecución del suministro. Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales

DOCUMENTO VQ_Pliego Administrativo: PCAP SUMINISTRO MATERIAL MEJORA RED ABASTECIMIENTO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: ERY57-848GG-T6L15 Fecha de emisión: 28 de junio de 2018 a las 14:57:54 Página 13 de 18	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Técnico de Contratación de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.Firmado 19/06/2018 10:07	ESTADO FIRMADO 19/06/2018 10:07



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 712002 ERY57-848GG-T6L15 6D11B303A1C4675BD32245720FEA2CADA0A18A) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

suficientes para ello, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido, según lo previsto en el artículo 193 de la LCSP.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

CLÁUSULA 30.- PLAZO DE GARANTÍA

Los equipos y materiales objeto de este contrato tendrán una garantía mínima de **DOS AÑOS** desde la recepción formal del suministro.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados la Administración tendrá derecho a reclamar del contratista la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente.

Si el órgano de contratación estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista y exista presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista y quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Terminado el plazo de garantía sin que la administración haya formulado ningún reparo o denuncia, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de los bienes suministrados.

CLÁUSULA 31.- EXTINCIÓN, RESOLUCIÓN Y SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

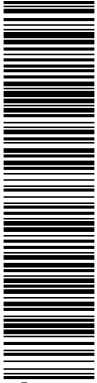
El contrato se extingue por cumplimiento del plazo de ejecución y garantía y por resolución anticipada del mismo.

Son causas de resolución del contrato las recogidas en el artículo 211 LCSP 2017, así como las siguientes (art. 306 LCSP):

- a) El desistimiento antes de la iniciación del suministro o la suspensión de la iniciación del suministro por causa imputable a la Administración por plazo superior a cuatro meses a partir de la fecha señalada en el contrato para la entrega salvo que en el pliego se señale otro menor.
- b) El desistimiento una vez iniciada la ejecución del suministro o la suspensión del suministro por un plazo superior a ocho meses acordada por la Administración, salvo que en el pliego se señale otro menor.

La resolución del contrato dará lugar a la recíproca devolución de los bienes y del importe de los pagos realizados, y, cuando no fuera posible o conveniente para la Administración, habrá de abonar esta el precio

DOCUMENTO VQ_Pliego Administrativo: PCAP SUMINISTRO MATERIAL MEJORA RED ABASTECIMIENTO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: ERY57-848GG-T6L15 Fecha de emisión: 28 de junio de 2018 a las 14:57:54 Página 14 de 18	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Técnico de Contratación de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.Firmado 19/06/2018 10:07	ESTADO FIRMADO 19/06/2018 10:07



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 712002 ERY57-848GG-T6L15 6D11B303A1C4675BD32245720FEA2CADA0A18A) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

de los efectivamente entregados y recibidos de conformidad.

En los supuestos establecidos en la letra a), solo tendrá derecho el contratista a percibir, por todos los conceptos, una indemnización del 3 por ciento del precio de la adjudicación del contrato, IVA excluido.

En los supuestos contemplados en la letra b) , el contratista tendrá derecho a percibir, por todos los conceptos, el 6 por ciento del precio de adjudicación del contrato de los suministros dejados de realizar en concepto de beneficio industrial, IVA excluido, entendiéndose por suministros dejados de realizar los que resulten de la diferencia entre los reflejados en el contrato primitivo y sus modificaciones aprobadas, y los que hasta la fecha de notificación del desistimiento o de la suspensión se hubieran realizado

El Ayuntamiento podrá acordar por razones de interés público la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente procederá la suspensión del contrato si se diera la circunstancia señalada en el artículo 208 LCSP 2017.

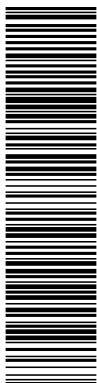
Los efectos de la suspensión del contrato se regirán por lo dispuesto en el artículo 208 LCSP 2017, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

La Técnico de Gestión de Contratación,

Fdo.: Luz María de Celis Llamas.

(Fecha y firma digital en el encabezado)

DOCUMENTO VQ_Pliego Administrativo: PCAP SUMINISTRO MATERIAL MEJORA RED ABASTECIMIENTO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: ERY57-848GG-T6L15 Fecha de emisión: 28 de junio de 2018 a las 14:57:54 Página 15 de 18	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Técnico de Contratación de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.Firmado 19/06/2018 10:07	ESTADO FIRMADO 19/06/2018 10:07



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 712002 ERY57-848GG-T6L15 6D11B303A1C4675BD32245720FEA2CADA0A18A) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

ANEXO I

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA (Sobre B)

D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º ____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado del expediente de contratación **DEL SUMINISTRO DE MATERIAL PARA MEJORA DE RED DE ABASTECIMIENTO** por procedimiento abierto simplificado abreviado,

HACE CONSTAR:

- 1º. Que conozco el Pliego de Prescripciones Técnicas y el de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentación que ha de regir el presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad.
- 2º. Que la empresa a la que represento, cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para la realización del presente contrato.
- 3º. Que en la representación que ostento, me comprometo a la ejecución del citado contrato, ofertando el siguiente **precio:**

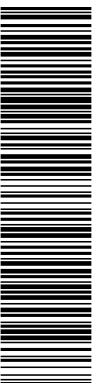
Base Imponible: €
I.V.A. al 21 %: €
TOTAL€ (En letra y número)

En _____, a ____ de _____ de 2018.

Firma del licitador,

Fdo.: _____.

DOCUMENTO VQ_Pilego Administrativo: PCAP SUMINISTRO MATERIAL MEJORA RED ABASTECIMIENTO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: ERY57-848GG-T6L15 Fecha de emisión: 28 de junio de 2018 a las 14:57:54 Página 16 de 18	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Técnico de Contratación de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.Firmado 19/06/2018 10:07	ESTADO FIRMADO 19/06/2018 10:07



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 212002 ERY57-848GG-T6L15 6D11B303A1C4675BD32245720FEA2CADA0A18A) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don _____, mayor de edad, titular del N.I.F. nº _____ en nombre propio o en representación de la empresa _____ provisto/a con el C.I.F. ó N.I.F. _____, enterado del procedimiento para la contratación del suministro de materiales para la mejora de la red de abastecimiento en las localidades de Villaquilambre y Villamoros de las Regueras,

DECLARA bajo su responsabilidad:

PRIMERO: Que ni el firmante de la declaración, ni la persona física/jurídica a la que represento, ni ninguno de sus administradores o representantes, se hallan incurso en supuesto alguno a los que se refiere el artículo 71 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, y no forma parte de los Órganos de Gobierno o Administración de la misma ningún alto cargo a los que se refiere la Ley 12/1995, de 11 de mayo de Incompatibilidades de Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, así como de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.

SEGUNDO: Que la persona física o jurídica que presenta la oferta cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica y cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.

TERCERO: Que la persona física o jurídica que presenta la oferta se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, (sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta), así como al corriente con las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Villaquilambre, **AUTORIZANDO EXPRESAMENTE** al Ayuntamiento de Villaquilambre a comprobar estos extremos en los organismos competentes.

CUARTO: Que la persona física o jurídica que presenta la oferta cumple todas las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, comprometiéndose a aportar toda la documentación exigida en caso de resultar adjudicatario.

QUINTO: Que la empresa a la que representa emplea a: (Marque la casilla que corresponda)

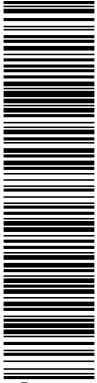
Menos de 50 trabajadores

50 o más trabajadores y (Marque la casilla que corresponda)

Cumple con la obligación de que entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.

DOCUMENTO VQ_Pilego Administrativo: PCAP SUMINISTRO MATERIAL MEJORA RED ABASTECIMIENTO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: ERY57-848GG-T6L15 Fecha de emisión: 28 de junio de 2018 a las 14:57:54 Página 17 de 18	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Técnico de Contratación de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.Firmado 19/06/2018 10:07	ESTADO FIRMADO 19/06/2018 10:07



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 212002 ERY57-848GG-T6L15 6D11B303A1C4675BD32245720FEA2CADA0A18A) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

SEXTO: Que la empresa a la que representa, cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.

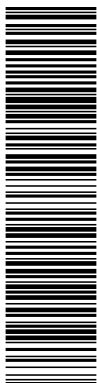
SÉPTIMO: Que la empresa a la que representa: (Marque la casilla que corresponda)

- Emplea a más de 250 trabajadores y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
- emplea a 250 o menos trabajadores y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
- en aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

OCTAVO: Que, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y conforme lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, AUTORIZO que cualquier comunicación que el Ayuntamiento de Villaquilambre tenga que hacer de cualquier actuación relativa a este procedimiento se me notifique a través de la siguiente dirección de correo electrónico: _____ @ _____ (esta dirección deberá ser "habilitada", de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP).

Fecha y firma de la entidad.

DOCUMENTO VQ_Pliego Administrativo: PCAP SUMINISTRO MATERIAL MEJORA RED ABASTECIMIENTO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: ERY57-848GG-T6L15 Fecha de emisión: 28 de junio de 2018 a las 14:57:54 Página 18 de 18	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Técnico de Contratación de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.Firmado 19/06/2018 10:07	ESTADO FIRMADO 19/06/2018 10:07



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 712002 ERY57-848GG-T6L15 6D11B303A1C4675BD32245720FEA2CADA0A18A) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

**ANEXO III
MODELO DE PARTICIPACIÓN.**

OBJETO: "CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE MATERIAL PARA MEJORA DE RED DE ABASTECIMIENTO".

D..... con D.N.I. nº,
domiciliado en (población), calle o plaza
Teléfono....., como..... (propietario, apoderado, etc.) de la empresa
.....

(A.- A CUBRIR SI SE TRATA DE PERSONA FÍSICA)

Nombre y apellidos de representado:
Domicilio
N.I.F.:
Fax de contacto:
Dirección de contacto E-mail:
Teléfono de contacto:

(B.- A CUBRIR SI SE TRATA DE PERSONA JURÍDICA)

Nombre de la razón social:
Clase de sociedad:
Domicilio de la sede social:
N.I.F.:
Fax de contacto:
Dirección de contacto E-mail:
Teléfono de contacto

Manifiesta su interés en participar en el procedimiento arriba indicado convocado por este Ayuntamiento dando previamente su conformidad a todas y cada una de las cláusulas contenidas en el Pliego del mismo.

(firma y sello de la Empresa)